

## CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN

### PREGUNTAS FRECUENTES

**FECHAS CONVOCATORIA:** Desde 07 de noviembre de 2024 al 15 de enero de 2025.

El siguiente documento tiene como finalidad presentar a los postulantes a los instrumentos de apoyo a la innovación vigentes, y particularmente al instrumento “Consolida y Expande Innovación”, un set de preguntas frecuentes y sus respectivas respuestas.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en caso de existir alguna discrepancia entre lo señalado en el presente documento y las bases aplicables, se deberá estar a lo señalado en estas últimas:

- Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante e indistintamente “BAG”), aprobadas por la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023 y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.
- Bases del instrumento de financiamiento “Consolida y Expande Innovación”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°19, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100 y por Resolución Electrónica Exenta N°190, todas de 2024, de InnovaChile.

#### 1. ¿Qué cuentas presupuestarias se pueden reconocer?

Para el instrumento denominado “Consolida y Expande Innovación”, de acuerdo con numeral 11.1 de sus bases, se reconocen las siguientes cuentas presupuestarias: “Recursos humanos”, “Gastos de Operación”, “Gastos de Inversión” y “Gastos de Administración”.

#### 2. ¿A qué se refiere el término personal o recurso humano “preexistente”?

En este caso, el término señalado hace referencia a dos conceptos descritos en el número 4.6.1 las Bases Administrativas Generales (en adelante “BAG”). En primer lugar, el numeral señalado indica que “Aporte preexistente o valorizado”

corresponde a: *“el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.*

En segundo lugar, el mismo apartado define la cuenta de Recursos Humanos expresando lo siguiente: *“corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto.*

*En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.*

*Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo adoptará las medidas tendientes a que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del equipo de trabajo se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.”*

Así, de ambos conceptos se desprende que “personal o recurso humano preexistente” es el personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, ya existente al momento de la postulación en el participante aportante del proyecto y/o en los demás participantes).

### **3. ¿Qué es una admisibilidad?**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 de las BAG, la Admisibilidad de las postulaciones corresponde al análisis realizado por Corfo, sobre el cumplimiento de determinados requisitos de las postulaciones que se establecen en las mismas BAG y en las bases de cada instrumento de financiamiento. La admisibilidad de las postulaciones consta a su vez de tres etapas de revisión: admisibilidad de los participantes, admisibilidad del proyecto y admisibilidad sobre la pertinencia del objeto social o fines.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de las postulaciones, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos verificables en este examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

**4. ¿Una empresa puede participar en un proyecto como beneficiaria y asociado a la vez?**

No, cada persona natural o jurídica, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. De esta forma, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de “beneficiario”, no podrá participar en calidad de “asociado”, o viceversa.

**5. ¿Existe algún tipo de beneficio adicional para las empresas lideradas por mujeres, y cómo se aplica?**

Si, existe un beneficio adicional para las empresas lideradas por mujeres en el caso del instrumento “Consolida y Expande”, que se encuentra regulado en el numeral 6.1 de las bases de este instrumento, y corresponde al aumento de hasta un 10,00% más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto), por sobre los máximos establecidos en el número 6.1 de las bases. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte nuevo o pecuniario en relación con el costo total, según categoría de beneficiario, se reducirá hasta en un 10,00%. El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre \$175.000.000.- (ciento setenta y cinco millones de pesos).

Para efectos de lo señalado, se considerará como “empresas lideradas por mujeres”, a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°481, de 2018, del Comité InnovaChile, que aprueba las “Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por Mujeres”

**6. ¿La iniciativa puedo enviarla a través de Oficina de Partes de Corfo o mediante correo electrónico?**

No, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.4 de las BAG, los proyectos, junto con los antecedentes solicitados, deberán ingresarse a través del sistema de postulación en línea que InnovaChile de Corfo ponga a disposición para estos efectos. En el caso del presente llamado, se puso a disposición la plataforma denominada Charly.io, a la cual es posible acceder a través del sitio web de Corfo [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**7. ¿Cuál es la definición de I+D?**

“I+D” es la sigla utilizada para denominar a la “Investigación y Desarrollo”. De conformidad con lo dispuesto en la letra d), del número 8 de las bases, la definición y exclusiones utilizadas en el instrumento “Consolida y Expande”, corresponden a las señaladas el artículo 1º de la Ley N°20.241 (las que fueron transcritas en el Anexo N°1 de las bases), disponiendo el siguiente texto:

- Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- Desarrollo experimental o desarrollo: consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. Asimismo, se comprende el desarrollo de programas informáticos, siempre que dicho desarrollo dé lugar a mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o permita

generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

- No se consideran actividades de investigación y desarrollo las consistentes en:
  - i. Pruebas y evaluaciones, una vez que un prototipo se transforma en un material, producto o proceso comercializable, que tengan como fin inmediato su inserción en el mercado.
  - ii. Las mejoras, adaptaciones y análisis de carácter rutinario, repetitivo o menor aplicadas en materiales, productos, servicios o procesos, aunque en ellos se utilice tecnología.
  - iii. Modificaciones estéticas o menores de aplicaciones ya existentes para diferenciarlas de otras.
  - iv. Los cambios periódicos o de temporada de materiales, productos o procesos.
  - v. La promoción de aquello que sea resultado de investigación o desarrollo.
  - vi. La adquisición de propiedad intelectual o industrial cuando ésta consista en el objeto principal de las labores de investigación y desarrollo.
  - vii. La realización o contratación de estudios de mercado y de comercialización.

#### **8. ¿Existen requisitos de antigüedad para postular al instrumento Consolida y Expande Innovación?**

Sí, las bases de este instrumento indican que pueden participar en calidad de beneficiarios personas jurídicas de derecho privado, constituidas en Chile, o; personas naturales, mayores de 18 años. Sin embargo, en ambos casos, al momento de la postulación, deben haber transcurrido, a lo menos, 18 meses contados desde la fecha de inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta, el que debe encontrarse vigente. Lo anterior se encuentra regulado en los números 4 y 12.1 de las bases.

**9. ¿Existen requisitos de nivel ventas para postular al instrumento Consolida y Expande Innovación?**

Sí. Para participar en calidad de beneficiario, se deben acreditar ingresos por ventas dentro de los 18 meses previos a la postulación (no necesariamente en todos los meses).

**10. ¿Cuál es el objetivo de este programa?**

El instrumento Consolida y Expande Innovación busca apoyar el escalamiento nacional y/o internacional, a nivel comercial y/o productivo, y la validación y empaquetamiento técnicos en los mercados de destino, de un nuevo o mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso, que haya requerido I+D, desde su fase de validación técnica a escala industrial productiva y/o validación comercial.

**11. ¿Cuál es el principal componente que distingue a un nuevo o mejorado producto/servicio/proceso que haya requerido I+D?**

Se entiende por “producto/servicio/proceso nuevo o mejorado que haya requerido I+D” a aquellos en que, previo a la postulación, se realizaron trabajos sistemáticos que aprovecharon los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia para la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. Asimismo, comprende el desarrollo de programas informáticos, siempre que hayan dado lugar a un mayor conocimiento con el objetivo de resolver en forma sistemática una incertidumbre científica o tecnológica o que permitió generar un mejoramiento sustancial e innovador en algún proceso, producto y/o servicio.

## **12. ¿Existe alguna restricción para postular al programa Consolida y Expande Innovación?**

Sí. Las bases del instrumento indican, en su numeral 2.3, que no podrán postular proyectos cuyo producto (bien o servicio) y/o proceso (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por el mismo beneficiario) esté siendo o haya sido anteriormente cofinanciado a través del presente instrumento de financiamiento, en cualquiera de sus versiones.

Se exceptúan, aquellos proyectos que tengan por objetivo el escalamiento, validación y empaquetamiento de un producto (bien o servicio) y/o proceso, exclusivamente en mercados de destino internacionales, y que previamente, el mismo producto (bien o servicio) y/o proceso, haya sido cofinanciado únicamente respecto de mercados de destino nacionales.

## **13. ¿A qué se refieren con escalamiento nacional y/o internacional?**

El concepto “escalamiento” se refiere a la capacidad que tiene la empresa de crecer para atender una nueva demanda de productos o segmentos de clientes. Para efectos del instrumento “Consolida y Expande Innovación”, la nueva demanda a la que apunta el proyecto atendido debe estar en un segmento de mercado que sea mayor o diferente al que se atiende actualmente, y encontrarse en una región o país distinto al que se encuentra operando hoy en día.

## **14. ¿Es obligatoria la participación de asociados en el proyecto?**

No, la participación de un asociado es opcional. Además, el asociado (en caso de existir) cofinancia la ejecución del proyecto a través de aportes nuevos (pecuniarios) y/o preexistentes (valorizados), además de participar de los resultados de éste.

**15. ¿Es obligación escalar el proyecto internacionalmente?**

No es obligatorio. El proyecto puede contemplar escalar el producto/servicio/proceso únicamente a nivel nacional. Sin embargo, el escalamiento debe implementarse en nuevos mercados (una o más regiones) diferentes a los que se atienden actualmente.

**16. ¿Una empresa puede expandirse a nivel nacional e internacional con un mismo proyecto?**

Sí. De igual forma, la evaluación en este punto se realizará considerando la factibilidad de llegar al mercado objetivo declarado en la postulación.

**17. ¿Cuáles son los porcentajes de cofinanciamiento para las empresas que postulan al instrumento “Consolida y Expande Innovación”?**

Para este instrumento de financiamiento, el Comité InnovaChile cofinanciará los proyectos con un tope de subsidio a entregar de hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).

El referido subsidio, dependiendo del tamaño del beneficiario, financiará un porcentaje del costo total del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

TAMAÑO BENEFICIARIO (*)	PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBSIDIO
Empresa micro y pequeña (ingreso anual por ventas de hasta 25.000 U.F.)	60%
Empresa mediana (ingreso anual por sobre 25.000 U.F. y hasta 100.000 U.F.)	50%
Empresa grande (ingreso anual por ventas por sobre 100.000 U.F.)	40%

(\*) El ingreso anual por ventas que se considerará para determinar el tamaño del beneficiario será el del año calendario anterior al de la postulación del proyecto.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

**18. ¿Puedo contratar servicios para la formulación de mi proyecto y pagarlo con el subsidio?**

No, ese gasto eventual no es financiable con cargo al proyecto (ya sea con subsidio y/o aportes). En caso de que los postulantes contraten esta clase de servicios, y de resultar aprobado el proyecto, los referidos gastos no podrán ser rendidos con cargo al proyecto.

**19. ¿Existen actividades que no sean financiables?**

Sí. Para mayor detalle se recomienda revisar el numeral 7.3 de las bases técnicas, sobre “Actividades no financiables”.

**20. ¿Existe algún porcentaje que se debe destinar como aporte nuevo o pecuniario?**

Sí, por regla general, al menos el 50,00% del aporte de los participantes (beneficiario y asociados, de existir estos últimos), debe corresponder a aportes “nuevos o pecuniarios”.

**21. ¿Debo presentar los Currículum Vitae (CV) del personal nuevo? Es decir, supone el caso de no tener contratada aún a la(s) persona(s), pero estando determinado el perfil y las actitudes o aptitudes que necesarias para contratar, con la finalidad de alcanzar adecuadamente los objetivos del proyecto.**

En caso de que al momento de postular no cuenten con todo el equipo de trabajo u otras contrataciones de RRHH, debe demostrarse que se encuentra definido el o los perfiles del personal a contratar. Para estos efectos, podrá adjuntarse un CV -tipo ficha de perfil- con los requisitos que los candidatos deberán cumplir. En caso de que el proyecto resulte aprobado, este elemento será posteriormente verificado durante su ejecución, por el área de seguimiento técnico de InnovaChile.

## **22. ¿Los aportes valorizados (preexistentes) pueden ser de cualquier tipo?**

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 de las bases del instrumento, para el caso de aportes “preexistentes o valorizados”, sólo se podrán considerar gastos asociados a la utilización de insumos, equipamiento, infraestructura, y recursos humanos ya existentes en el beneficiario y/o asociado(s) (de existir), al momento de la postulación, y que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades del proyecto, incluidas obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.

## **23. ¿Si he recibido apoyo a través de otros instrumentos de financiamiento de Corfo, como por ejemplo Semilla inicia o escalamiento, puedo postular a Consolida y Expande Innovación?**

Corfo cuenta con distintas áreas de trabajo con sus respectivos instrumentos de apoyo. En este contexto, es posible postular a más de una, siempre que se cumplan las siguientes restricciones:

- No debe cofinanciar las mismas o similares actividades a las llevadas a cabo con los fondos de Corfo adjudicados previamente.
- El proyecto que aplique a “Consolida y Expande Innovación”, no puede perseguir el mismo objetivo que aquellos proyectos que anteriormente han recibido financiamiento de Corfo.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de las BAG, “Como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución”.

Finalmente, siempre deberán revisarse las restricciones o incompatibilidades particulares que puedan establecer las bases de otros instrumentos de financiamiento de Corfo o sus Comités.

## **24. ¿Cuáles son las restricciones para los gastos de inversión?**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.1 de las bases del instrumento, se podrá destinar como máximo hasta un 30,00% del subsidio de InnovaChile a la cuenta gastos de inversión. Para el caso de adquisiciones, éstas se podrán financiar íntegramente, independiente de la fuente de financiamiento (subsidio

y/o aportes), debiendo verificarse, en todo caso, que sean pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, no aplicando, por lo tanto, la regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales.

Adicionalmente, las inversiones deberán ser pertinentes, necesarias y relevantes, a juicio de InnovaChile, para la obtención de los objetivos del proyecto y se deberán enmarcar en los objetivos y los resultados esperados del instrumento.

Finalmente, será necesario revisar el numeral 7.3 de las bases, sobre “Actividades no financiables”.

**25. ¿El instrumento “Consolida y Expande Innovación” financia sitios web o Marketing digital?**

Sí, pues las actividades y gastos pueden ser asociados a las estrategias e implementación del plan comercialización y marketing. Sin embargo, éstas no deben ser el fin último del proyecto, si no medios para alcanzar los objetivos de escalamiento y/o expansión.

**26. ¿Se financian los viáticos de la prospección comercial internacional?**

Sí, los gastos de alojamiento y alimentación pueden ser financiados con cargo a la cuenta gastos de operación y sólo para los profesionales que participan directamente al proyecto. Estas actividades deben de ser justificadas de manera adecuada y detallada.

Las normas específicas para la rendición de este tipo de gastos, se encuentran en la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos”.

**27. ¿Cuáles son los plazos contemplados para la evaluación de las postulaciones y cuándo se estima que se informe los proyectos que resultaron adjudicados?**

Según el numeral 7 de las BAG, el plazo para presentar las propuestas a la instancia de decisión sobre su aprobación o rechazo, no podrá exceder de 70 días hábiles en la modalidad concurso, contados desde la realización del análisis de admisibilidad de la totalidad de los proyectos presentados al respectivo llamado. A su vez, el plazo para realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos postulados, es de 20 días hábiles contados desde la fecha de término del plazo para presentar postulaciones al llamado a concurso.